

El presente Código tiene como fin último establecer un conjunto de principios éticos generales que rijan la conducta y actuación laboral de los servidores públicos y empleados del Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que permita servir de guía deontológica para sí y para con terceros en el ámbito de sus funciones.

Todos los servidores públicos y empleados del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, deberán conducirse bajo los siguientes principios:

## 1. CONFIDENCIALIDAD

Guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

## 2. EXCELENCIA

El empleado y/o servidor público se perfeccionará para desarrollar las siguientes virtudes:

- Compromiso social
- Decoro
- Fortaleza
- Humanismo
- Humildad
- Justicia
- Laboriosidad
- Lealtad
- Orden
- Patriotismo
- Perseverancia
- Prudencia
- Respeto
- Sencillez
- Sobriedad

## 3. HONESTIDAD

Deberá conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza, actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución, rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

#### **4. IMPARCIALIDAD**

Consiste en actuar, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de persona alguna.

#### **5. INDEPENDENCIA**

Es la actitud de los servidores públicos y empleados del Instituto, frente a influencias extrañas provenientes del sistema social. Consiste en actuar desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquel.

#### **6. LEALTAD**

Entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

#### **7. LEGALIDAD**

Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las mismas.

#### **8. OBJETIVIDAD**

Consiste en emitir sus actos por las razones que el Derecho le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir

#### **9. PUNTUALIDAD**

Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

#### **10. PROFESIONALISMO**

Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función que se le ha encomendado con relevante capacidad y aplicación.

#### **11. RESPONSABILIDAD**

Significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de su servicio, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el Instituto.

## 12. TRANSPARENCIA

Garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.

## 13. VOCACIÓN DE SERVICIO

Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las solicitudes del público, así como el contestarlas pronta y oportunamente.

## 14. EVALUACIÓN

La evaluación se realizara tomando en consideración las quejas y denuncias contra los servidores públicos del Instituto ante el órgano de control o bien ante cualquier Instancia que informe debidamente al consejo general.

## 7. LEGALIDAD

Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las mismas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Código de Ética entrará en vigor inmediatamente a que sea comunicado al personal del Instituto.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente, en el portal Oficial del Instituto.

**TERCERO.-** En cumplimiento al principio de máxima publicidad, el presente Código se publicará en el portal del Instituto Sonorense de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.